

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

49 Lista de recaudación del "Sello Por la Patria", enero de 1941.

	PESETAS
Allande	92,40
Aller	2.073,00
Amieva	115,00
Avilés	6.185,95
Bimenes	330,00
Boal	193,10
Cabrales	325,50
Cabranes	40,00
Candamo	149,50
Cangas del Narcea	519,00
Cangas de Onís	1.285,00
Carreño	825,00
Campo de Caso	33,00
Castrillón	519,73
Castropol	98,25
Coaña	60,00
Colunga	1.777,40
Corvera	478,50
Cudillero	441,00
El Franco	70,00
Gijón	28.941,00
Gozón	1.157,50
Grado	1.614,60
Illas	924,00
Langreo	6.576,35
Las Regueras	312,50
Laviana	1.411,60
Lena	791,50
Luarca	2.544,00
Llanera	1.776,25
Llanes	2.564,00
Mieres	6.183,50
Miranda	215,50
Morcin	160,00
Muros de Nalón	2.079,00
Nava	528,00
Navia	567,00
Noreña	1.460,50
Onís	16,50
Oviedo	53.609,90
Parres	1.076,50
Peflemellera Baja	120,00
Piloña	2.451,50
Pravia	1.605,25
Proaza	200,00
Quirós	120,00
Ribadedeva	670,00
Ribadesella	980,00
Ribera de Arriba	214,50
Riosa	170,00
Salas	252,50
S. Martín de Oscos	24,25
S. M. del Rey Aurelio	3.587,50

	PESETAS
Santo Adriano	50,00
Sariego	49,50
Siero	4.032,00
Sobrescobio	16,50
Somiedo	75,00
Soto del Barco	198,00
Tapia de Casariego	695,00
Teverga	250,00
Tineo	896,00
Vegadeo	1.046,50
Villaviciosa	1.126,00
Yernes y Tameza	100,00
TOTAL	149.050,85

Administración de Rentas públicas de la provincia de Oviedo

Negociado de Transportes

Por ignorarse su paradero, se notifica por el presente periódico oficial a don Arsenio Fernández Torre, vecino de Ciaño (Langreo), importe de la liquidación ordinaria del año 1940 de su vehículo GU-1448, pesetas 600.

El que deberá efectuar el ingreso de la citada cantidad en el plazo de diez días, en otro caso se procederá al apremio.

Oviedo, 21 de febrero de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Ismael F. de Villasante.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo Nueva industria

Con esta fecha ha sido denegada la petición presentada por D. Evaristo Campo Mardomingo, para el establecimiento de una Fábrica de hielo, en Avilés.

Oviedo, 11 de febrero de 1941.—El Ingeniero-Jefe, J. Cores.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de

este Tribunal regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que, habiendo sido satisfecha de la sanción económica impuesta por sentencia número 999, de 1940, el expedientado Francisco Álvarez Suárez, vecino de Ferroñes-Laneta (Oviedo), ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los Boletines oficiales del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario, Froilán Neira Andión.—V.º Bi.º, el Presidente.

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Oviedo a veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, el señor don Matías Gutiérrez Reda, Juez de primera instancia y del Juzgado civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región, ha visto los autos de tercera de mejor derecho, promovida por don Emilio Fernández García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santa Eulalia de Morcín, dimanante del expediente seguido contra Bartolomé Casas, de Soto de Ribera, y en la cual es parte el señor Abogado del Estado, versando la litis sobre el mejor derecho del tercerista a cobrar con el producto de los bienes del expedientado, cuatro mil novecientas cinco pesetas que dice le adeudaba el expedientado al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional y

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda de tercera interpuesta por don Emilio Fernández García, y en su consecuencia que no ha lugar a declarar la

preferencia de dicho demandante a cobrar su deuda antes que el Estado la sanción impuesta". Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Gutiérrez Reda.—Rubricados.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al expedientado y demandado Bartolomé Casas, cuyo actual paradero se desconoce, firmo la presente en Oviedo a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — Luis Riera Solís.

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Oviedo a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno, el señor don Matías Gutiérrez Reda, Juez de primera instancia y del Juzgado civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región, ha visto los autos de tercera de mejor derecho, promovida por doña María Cuesta García, viuda de don Jesús Blanco Monte, industrial y vecino de esta ciudad, dirigida por el Letrado don José Cuesta, dimanante del expediente seguido contra Luis Laredo Vega, y en la cual es parte el señor Abogado del Estado, versando la litis sobre el mejor derecho que la actora pretende tener a cobrar con preferencia al Estado, sobre los bienes embargados como de la propiedad del expedientado un crédito que dice tener contra el mismo, por valor de novecientas ocho pesetas con cincuenta céntimos, y

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda interpuesta por doña María Cuesta García, y en su consecuencia que no ha lugar a declarar la preferencia de dicha demandante a cobrar su deuda antes que el Estado la sanción impuesta. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Gutiérrez Reda.—Rubricado."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que

conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al expedientado y demandado, Luis Laredo Vega, cuyo actual paradero se desconoce, firmo el presente en Oviedo a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — Luis Riera Solís.

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Oviedo a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, el señor don Matías Gutiérrez Reda, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región, ha visto los presentes autos de tercería, de mejor derecho, promovida por don Cristino Llanó López, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Malleza, en Salas, contra el expedientado Severino Fernández Suárez, casado, mayor de edad, vecino de Malleza, y el señor Abogado del Estado, sobre preferente derecho que dice tener a cobrar con el producto de los bienes del expedientado, la cantidad de mil pesetas, importe de un préstamo que facilitó al expedientado la esposa del tercerista, doña Carmen García Fernández, al interés del cinco por ciento anual, y

Fallo:

Que estimando la demanda de tercería promovida por don Cristino Llanó López, debo declarar y declaro no haber lugar a estimar preferente el crédito que en ella reclama, al del Estado para el pago de la sanción económica impuesta al demandado y expedientado. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Matías Gutiérrez Reda. — Rubricado.”

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al expedientado y demandado, Severino Fernández Suárez, cuyo actual paradero se desconoce, firmo el presente en Oviedo a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — Luis Riera Solís.

Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo, hago saber:

Que incoado expediente a Inocencio Riesgo Garrido, vecino de Soto de Luña.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de 1.ª Instancia o municipal del domiciliario del declarante

los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban; y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 18 de febrero de 1941. — El Secretario, Valentín Pastor León.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Confecionados los documentos cobratorios de las contribuciones Rústica y Urbana, para el ejercicio de 1941, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones.

Castrillón, 22 de febrero de 1941. — El Alcalde, Adolfo Vega.

DE CANDAMO

Formados los repartimientos de contribución Rústica y Urbana de este concejo que han de regir durante el corriente año, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Candamo, a 17 de febrero de 1941. El Alcalde, Avelino González.

DE POLA DE ALLANDE

Formados los repartimientos y documentos cobratorios de la contribución por riqueza Rústica y Pecuaria y de Urbana, de este Municipio, para el año actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones oportunas.

Pola de Allande, 22 de febrero de 1941. — El Alcalde.

DE LAS REGUERAS

Formadas las cuentas municipales del pasado ejercicio de 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinadas y producir, durante dicho término y ocho días después, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Las Regueras, 22 de febrero de 1941. — El Alcalde, José Tamargo.

DE OVIEDO

Edicto

Dispuesto por acuerdo municipal, la celebración de la correspondiente subasta pública para contratación de las obras del “Proyecto de Casa para el Guarda del Depósito de Aguas de Pérez de la Sala”, presupuestadas en treinta y cuatro mil quinientas treinta y cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos, se publica así mediante el presente anuncio previo, a fin de que en el plazo de cinco días hábiles puedan formularse las reclamaciones que se quieran, bien entendido, que no será atendida reclamación alguna que se formule transcurrido que sea dicho plazo.

Oviedo, a 25 de febrero de 1941. El Alcalde-Presidente. M. G. Conde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don Tirso S. Sirvent Monerri, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Víctor Busto Suárez, don Julio Díaz, don Manuel Escobar, don José Canga, don Luis A. Solís y don Florentino Llanera, contra acuerdo del Ayuntamiento de Mieres, de 18 de diciembre de 1940, que deniega a los recurrentes el derecho a quinquenio; por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo se dictó la providencia que dice:

“Por interpuesto el precedente recurso de plena jurisdicción y subsidiariamente de apelación y por formulada la demanda; réclámesese del Ayuntamiento de Mieres, el correspondiente expediente el que remitirá en el plazo de cuatro días; publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que, teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto el primer otrosi se tiene por señalado el domicilio para oír notificaciones en el Letrado don Eusebio González Abascal; en cuanto al segundo por hechas las manifestaciones. Oviedo, dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.”

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — Tirso S. Sirvent.

JUZGADOS

DE LUARCA

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de primera instancia de Luarca:

Por el presente edicto se hace saber a doña Ramona Fernández Pérez, asistida de su esposo don Clemente López García, mayores de edad, dedicada a labores ella y jornalero éste, vecinos que eran de Buenos Aires, República Argentina, y cuyo paradero se desconoce actualmente, que ha fallecido el Procurador don José Rodríguez Guardado, que les venía representando en el juicio que promovieron sobre testamentaria de su difunta madre, doña Carmen Pérez García, vecina que fué de Almuña, en este concejo, requiriéndoles para que, si les conviene, y en el término de ocho días, se personen en autos, bajo nueva representación, previniéndoles que, si no lo hacen, les parará el perjuicio que en derecho halla lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — Valeriano Valiente. — El Secretario.

DE MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por este Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, en las diligencias pre-

vias de abintestato seguidas de oficio y su pieza separada de declaración de herederos, se anuncia la muerte, sin testar, de doña Victoria Iglesias Cobián, natural de Oviedo, que falleció en Madrid, a los sesenta y siete años de edad, el día 29 de agosto de 1939, en su domicilio, en la calle de Mesón de Paredes, número 29, y en estado de viuda, al parecer en segundas nupcias, de un tal Gregorio, sin que consten más datos; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la misma para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado, dentro del término de dos meses, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicitare, siendo éste el tercer llamamiento.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta. El Juez de primera instancia, A. Martínez García. — Rubricado. — El Secretario, P. H., (ilegible).

Anuncios no Oficiales

Banco Español de Crédito (Sucursal de Oviedo)

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco, número 6.944, expedido por Masaveu y Compañía, con fecha 1.º de octubre de 1921, a nombre de doña Claudia Gonzalez García, de Riveras de Pravia, comprensivo de 5.000 pesetas nominales en un título de la Deuda perpetua cuatro por ciento interior, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 28 de marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 26 de febrero de 1941. — El Director, Angel Lopez Hifa.

ANUNCIO DE EXTRAVÍO DE PÓLIZA

L' ABEILLE

Compañía de Seguros sobre la Vtda

Habiendo sufrido extravío la póliza número 6.839/141.125, librada por L' Abeille a D. Basilio Dominguez Iglesias, con fecha 23 de noviembre de 1935, en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 27 de marzo de 1915, se hace público por el presente anuncio, que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a la expresada póliza, ante la Delegación general de la citada Compañía en España, Plaza Urquiza, 7, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto la póliza original extraviada y se omitirá una copia certificada del ejemplar de dicha póliza en poder de la Compañía.

Barcelona, el 31 de diciembre de 1940. — El Delegado general, Juan Vernis.

Ecs. Tipógraf. de la Residencia provincial.